



VISTO:

Lo previsto en la Ley de Cheques 24.452/95 Capítulo XI, Ley 10.027 y sus modificatorias.- **Y:**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 del citado instrumento legal define el cheque de pago diferido como “*una orden de pago, librada a fecha determinada posterior a la de su libramiento, contra una entidad autorizada en la cual el librador a la fecha de su vencimiento debe tener fondos suficientes depositados a su orden en cuenta corriente o autorización para girar en descubierto*”, estableciendo, asimismo, que “*los cheques de pago diferido se libraran contra las cuentas de cheques comunes*”.

Que, resulta necesario de contar con herramientas que faciliten el cumplimiento de la planificación financiera del municipio, en concordancia con lo dispuesto en el Presupuesto vigente, aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Que la emisión de cheques de pago diferido es utilizada frecuentemente por otras corporaciones municipales para regularizar deudas con acreedores y agilizar operaciones de compras de bienes y servicios con la ventaja de la disposición de un medio de financiamiento ágil y a corto plazo para la administración municipal.

Que la emisión de cheques de pago diferido permitirá una mejor gestión de los recursos económicos, ya que los proveedores poseen un instrumento financiero que documenta el pago de la misma.

Que las operatorias en las que se utilice éste medio de pago deberán ser canceladas dentro de las fechas previstas en el instrumento financiero sin excepción, afectando los recursos que sean necesarios dentro del tope máximo que determina la parte dispositiva de la presente ordenanza, no implicando en absoluto autorización para contraer deudas.

Que por lo antedicho el Honorable Concejo Deliberante considera necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el sistema de pagos por cheque diferido con fines determinados.

Que no existe normativa alguna que impida este instrumento de pago, debiendo tomarse los recaudos en cuanto al plazo, montos, y determinaciones contables al respecto.

Que en la VI SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 08 de Mayo de 2025, se aprobó por unanimidad, mediante Dictamen de Comisión con modificaciones, la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:





"Donar sangre, es Donar Vida"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 2 -

ORDENANZA N° 2.553 - H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º Autorizar y disponer la emisión de cheques de pago diferido, como una forma de pago más, con la que cuenta legalmente el Municipio de Federación, conforme a la Ley de Cheques 24.452/95-Capítulo XI y sus modificatorias; aplicado al uso exclusivo de compra de bienes de capital.-

ARTÍCULO 2º Establecer como plazo máximo de diferimiento en el pago el de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, conforme a lo estipulado en la Ley de cheques 24.452/95 - Capítulo XI. Art. 54, Inc. 4. Todo ello, no excediendo el límite del mandato.-

ARTÍCULO 3º Establecer como tope mensual para la emisión de cheques de pago diferido el quince por ciento (15%) del importe de coparticipación recibido por el Municipio de Federación, en el mes anterior a la emisión de los mismos.-

ARTÍCULO 4º Proceder a la apertura de una cuenta corriente especialmente para la libranza de dichos cheques.-

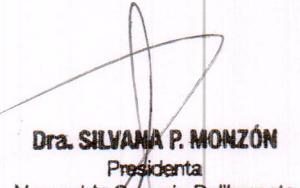
ARTÍCULO 5º Disponer de un registro actualizado de esta cuenta corriente en la que se visualice la correlatividad, beneficiario, importe, fecha de emisión, vencimiento del cheque y toda otra formalidad que sea de utilidad al efecto.-

ARTÍCULO 6º El Departamento Ejecutivo Municipal informara al H.C.D. sobre los cheques de pago diferido en el momento de su emisión, indicando el bien adquirido y el monto total del mismo, así como la proyección presupuestaria del recurso para cumplir con el compromiso.

ARTÍCULO 7º Regístrese, comuníquese y archívese.-


CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante